



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
Demandante: YULIETH GONZÁLEZ CRUZ  
Demandado: JOSÉ JAVIER ANDICA COFLES  
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00533 00

Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Vista la publicación del emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, respecto de los parientes del menor que deban ser oídos conforme lo dispone el artículo 61 del Código Civil, y la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de la Secretaría del Juzgado, el Despacho lo tiene en cuenta a fin que conste.

De otra parte, revisada la demanda y el Auto admisorio de la misma (Folio 14), encuentra el Despacho que el demandado JOSÉ JAVIER ANDICA COFLES no ha sido debidamente emplazado en los términos del artículo 108 del C. G. del Proceso, por así solicitarlo la apoderada judicial de la accionante; en consecuencia, se adicionará el Auto calendado 20 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Incorporar a los Autos** y en conocimiento de las partes emplazamiento de los parientes del menor que deban ser oídos conforme lo dispone el artículo 61 del Código Civil, y la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto, a fin que conste.

**Segundo: Adicionar el Auto** de fecha 20 de agosto de 2019, por medio del cual se admitió la demanda, en los siguientes términos:

**Ordenar el emplazamiento** del demandado JOSÉ JAVIER ANDICA COFLES, en la forma y términos establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como La República, Espectador o Nuevo Siglo, y que se hará el día domingo. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

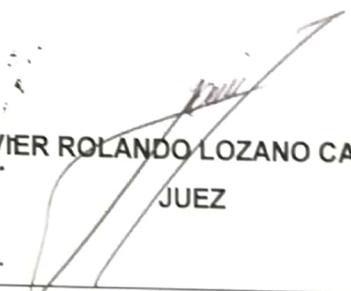


Por Secretaria, una vez verificada la publicación ordenada, realícese la publicación de que trata el inciso 5o, artículo 108, del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE", y contabilícense los términos que ordena la norma.

En todo lo demás el Auto se mantiene incólume.

**Tercero:** Por parte del interesado, procédase en debida forma notificando el Auto admisorio y su adición a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 170 AGO. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria.